

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### CIRCULAR.

La anómala situación porque atraviesa la Excm. Diputación obliga á la Comisión provincial y á este Gobierno encargados de velar por los intereses de la provincia, á recordar á los Ayuntamientos sus deberes respecto á los pagos del cupo provincial.

Este Gobierno, teniendo en cuenta el art. 10 de la Instrucción de Recaudadores de 20 de Mayo último, el cual dispone que los trimestres de los repartos se consideran vencidos el día 1.º del segundo mes de cada uno de ellos, y como el 2.º trimestre ha vencido hace bastantes días, y son muy pocos los Ayuntamientos que lo han satisfecho, interesado este servicio por la Comisión provincial, me veo en el caso de reclamarles las cantidades que cada uno adeuda, cuyo ingreso verificarán en el improrogable plazo de ocho días, á contar desde que se publique esta circular en el «Boletín oficial», haciéndoles entender que este Gobierno está dispuesto á imponer á los morosos el mayor rigor de la Ley si en el plazo que se les señala no han ingresado en la Depositaria provincial lo que á la misma adeudan; pues es necesario allegar fondos para que la Comisión provincial pueda hacer frente á las sagradas obligaciones que pesan sobre la misma.

Espero que los municipios llenarán cumplidamente sus obligaciones, no dando lugar á que se tomen contra los mismos las medidas coercitivas con que se les conmina.—Logroño 27 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

### ADMINISTRACION

DE

#### Contribuciones y Rentas.

En la «Gaceta de Madrid,» de 5 del presente mes, número 310, se inserta la Real orden de 22 de Octubre anterior, por la cual se modifica el epígrafe número 89 de la 2.ª Tarifa del reglamento de la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882, en la forma siguiente.

Los dueños de pozos que figuren en la matrícula, tendrán derecho á hacer ventas de nieve ó hielo en las condiciones que el artículo 36 del Reglamento vigente señala á los fabricantes de la 3.ª Tarifa.

Que para que tributen los vendedores que no sean fabricantes ni dueños de pozos, se adicionen dos epígrafes en la tarifa 5.ª con los números 4 y 5 de los de la clase 1.ª, primera división, en los términos siguientes. Número 4.—Vendedores al por mayor y menor, ó al por mayor solamente de nieve ó hielo, que no sean dueños de pozos ni fabricantes, y que se surtan de estos ó de otra forma, pagarán: en Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia 100 pesetas. En las demás poblaciones 60 pesetas.

Número 5.—Los mismos vendedores al por menor solamente pagarán en Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia 60 pesetas, en las demás poblaciones 40 pesetas.

Las cuotas fijadas en los dos números precedentes, se entenderán reducidas á la 4.ª parte de su importe, en el caso de que las ventas se verifiquen en establecimientos inscritos en matrícula

por otro concepto á nombre del mismo vendedor de nieve ó hielo.

Para conocimiento del público en general y de los industriales en particular, he acordado la publicación de esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 24 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones, Leoncio Lopez.

### ADMINISTRACION

DE

#### Propiedades é Impuestos

Habiéndose incautado la Hacienda de una habitación que perteneció á una casa de D. Isidoro Barona, cuya habitación se halla rodeada por sus tres lados, derecha, izquierda y espalda por una finca urbana, propiedad de D. Nicanor de Rivas, sita en la nueva calle de Sagasta, según consta del acta de incautación remitida por el Comisionado principal de Ventas, cuya habitación ha sido solicitada en concepto de parcela por el mencionado D. Nicanor de Rivas, vecino de Logroño; he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Real instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el término de treinta días.

Logroño 25 de Noviembre de 1884.—Santiago Illan.

Don Lorenzo Altuzarra, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ojacastro.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado con fecha 15 del corriente y terminado el 18 del mismo, entre las partes Don Lorenzo Lahera de esta vecindad demandante y D. Carlos González, natural de Barrio, provincia de Asturias, demandado ante el Sr. D. Manuel Jorge, Juez municipal de esta villa en reclamación de 80 pesetas, ha dictado este Sr. Juez la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debía condenar y condeno al Carlos González á que en término de quince días satisfaga al Lorenzo Lahera las 80 pesetas que éste le reclama con imposición de las costas al demandado y conformidad á lo dispuesto en el art. 281 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil además de la notificación, insertándose este fallo, en el «Boletín oficial» de la provincia, librándose de él al efecto la oportuna certificación. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Jorge Crespo.—Lorenzo Altuzarra, Secretario.

Cuenta general de 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado ejercicio, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial.»

**CARGO.**

	Pesetas.	Cént.
Existencia que resultó en fin del anterior.		
En la Depositaria de fondos provinciales	1467'0	75
En el Instituto de segunda enseñanza	2934	70
En la Escuela Normal de Maestros		
En la id. id. de Maestras	979	07
En la Academia de Bellas Artes		
En la Junta provincial de Beneficencia	836	12
En el Hospital provincial	6841	36
En la Casa de Misericordia	7528	68
En la id. de Expósitos	3672	31
Producto de las rentas y censos de la provincia	1246	81
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes	7705	88
Id. de donativos, legados y mandas		
Id. de repartimiento		
Id. del recargo sobre la sal comun		
Id. del ramo de Instrucción pública		
Id. del id. de Beneficencia	11849	
Id. de repartimiento	22808	02
Id. de Atrasos é intereses	429969	07
Id. de empréstitos	63278	49
Id. de enagenaciones	226	50
Id. resultados del presupuesto anterior	26138	93
Id. de resultados de pre-upuestos anteriores	5321	47
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional		
Id. de reintegros	3590	07
Id. de depósitos en 52 obligaciones provinciales á 500 pesetas una	26000	
Movimiento de fondos		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este ejercicio	172006	41
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este ejercicio, respectivas al ejercicio corriente	81491	48
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>1082805</b>	<b>12</b>

**DATA.**

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL		MATERIAL		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	38705	85	8808	26	47514	11
Idem por sueldo del Archivero de la provincia	1375				1375	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	418	22			418	22
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	4125				4125	
Idem por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia	1833	37			1833	37
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas			7500		7500	
Idem por id. del servicio de bagajes			708		708	
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín Oficial»			5999		5999	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales			5300		5300	
Idem por id. de calamidades públicas						
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	35420	52	49964	32	85384	84
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas,						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta Capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<b>Sumas al frente.</b>	<b>81877</b>	<b>96</b>	<b>78279</b>	<b>58</b>	<b>160157</b>	<b>54</b>

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia. <i>Suma del frente</i>	81877	96	78279	58	160157	54
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.			835	32	835	32
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.	3079	94	3079	92	3079	94
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.					3079	92
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			458	33	458	33
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	2359	32	5599	85	7859	17
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza	35833	42	3077	40	38910	82
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	11084	67	1911	49	12996	16
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	1833	37			1833	37
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial			250		250	
Idem por id. del Museo provincial						
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			7656	41	7656	41
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	5741	78	58786	31	64528	09
Idem por id. de las Casas de Misericordia	4734	51	64914	20	69648	71
Idem por id. de las Casas de Expósitos	220		17526	66	17746	66
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfecho por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase			4399	26	4399	26
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública	1604	13	94312	79	95916	92
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			6000		6000	
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.			837	50	837	50
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18			1056		1056	
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha			3840		4840	
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto.						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			172006	41	172006	41
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente ejercicio respectivas al del ejercicio corriente de 1882 á 1883.			81491	48	81491	48
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>148369</b>	<b>10</b>	<b>606318</b>	<b>91</b>	<b>754698</b>	<b>01</b>

# RESUMEN.

Importa el cargo . . . . . 1082805  
 Importa la data . . . . . 754688

Pesetas.	Cétns.
1082805	12
754688	01

Saldo ó existencia para el siguiente periodo de ampliación. . . . . 328117

328117	11
--------	----

En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	248548	29	328117	11
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	4965	49		
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	48	26		
En la id. id. de maestras . . . . .	1757	91		
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	"	"		
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	836	12		
En el Hospital Provincial . . . . .	61083	13		
En la Casa de Misericordia . . . . .	8004	93		
En la id. de Expósitos . . . . .	2872	98		

328117	11
--------	----

Igual.

**En Logroño á 23 de Julio de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, P. O., Gaspar Ruiz--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.**

## Sección judicial.

D. Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: que el día veintidos de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia la venta de los bienes que se expresarán, propios de Don Manuel Orte, ex-Alcalde de Ribaflecha para con su importe atender al pago de la multa de quinientas pesetas, impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por desobediencia, costas y gastos.

1.ª Una viña en el Campillo de diez celemines con seiscientas cincuenta cepas, linda O., Don Vicente López, P., camino, M., Santos Nicolás, N., Calixto Ruiz Clavijo: tasada en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra lleca, en la Cantera de tres celemines, linda O., el camino, O., Juan Cruz Orte, M., Rafael Medrano y M., poyo: tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una pieza en Viloria de una fanega y tres celemines, linda O., Pedro Herreros. O., camino de Ventas, M., Manuel Orte: tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra en Eucabo de una fanega y tres celemines, linda O., Juan Nicolás, P. Ricardo Martínez, M., un vecino de Ventas y O., un poyo: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Y una viña con cuatrocientas cepas en Agua mala, linda O., Andrés Torrobás, P., Inocencio Saenz, M., herederos de Marcelino Montalvo y N., Fernando Baños: Tasada en ciento sesenta y tres pesetas.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Galo Sanz.-Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.— Es copia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia é Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber que el veintidos de Diciembre próximo y hora de las once y media de la mañana, se venderán en pública subasta en la Sala de audiencia los bienes embargados á Don Emilio Moreda, Alcalde de Alberite para con ellos atender al pago de multa de quinientas pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil por desobediencia, y son los siguientes.

Varios muebles de casa y cocina, tasados en ciento sesenta y dos pesetas.

Y una heredad jurisdicción de Alberite, término de la Corte, de cinco fanegas, linda O., Victoriano Saenz, P., Don Gregorio Aragon; S., camino de Medio y H., Lorenzo Iniguez: asada en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á veintidos de Novbre. de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Galo Sanz.-Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Hago saber: que el día once de Diciembre próximo y hora de las 12 de de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas em-

bargadas á Cipriano Sáenz y Servando Fernández, vecinos de Jubera y sitas en esta jurisdicción, para pago de costas en causa criminal y son.

### Fincas del Cipriano.

Ptas. cts.

1. Una heredad en término de la Mata, de dos fanegas; linda S. Camino, P. barranco N. y O. Valdío, en 36 »

2. Otra en Aydellos, de 18 celemines; linda N. Camino, M. Barranco, S. Peñas, en 20 25

3. Otra en Mata Candorra, de veinte celemines; linda S. Barranco, M. la Dehesa, P. Mariano Adán y N. las Peñas, en 22 50

4. Otra en Marruecos, de una fanega; linda N. el Prado, P. Francisco Galilea, M. Cantera, en 18 »

5. Otra en los Contrallares, de dos fanegas, linda N. Peñas, M. Valdío, P. Domingo Adán y N. Poyo, en 22 50

6. Otra en Velloneda, de una fanega; linda S. Caminino, M. Prado, P. Nicolás Antón, en 22 50

7. Otra en Muga de Soto, de una fanega; linda S. Camino Real, P. M. y N. Camino, en 9 »

8. Otra en Cartejo, de 18 celemines; linda S. Barranco, M. Francisco Galilea, P. Poyo, N. Camino, en 20 25

9. Otra en Calderero, de dos fanegas; S. Camino Real M. Mariano Adán, P. Francisco Sáenz, N. Cantera, en 27 »

10. Otra en los Prados, de 3 fanegas; linda S. Prado, M. Domingo Adán, P. Cantera, y N. Camino, en 81 »

11. Otra en Valdez, de 18 celemines; linda S. Manuel Pascual, M. Francisco

Sáenz, P. Fulgencio Gonzalez y N. Barranco, en 28 50

12. Otra en Baldeherre- ra, de dos fanegas; linda S. Ventura Gonzalez, M. Valdío, P. Cantera, en 45 »

13. Otra en la Revilla, de diez y ocho celemines; linda S. Mariano Adán, M. Barranco, P. Pedro Sáenz, en 13 50

14. Otra en Hoyo de Acebello, de una fanega; linda S. Cleto San Miguel, M. Barranco, P. y N. Poyos, en 18 »

### Fincas del Servando.

15. Otra en el Fraile, de dos fanegas; linda S. Calisto Sáenz, M. Benigno Sáenz, N. Sebastian Fernández, en 18 »

16. Otra en Alva, detres fanegas; linda S. Venancio Sáenz, M. Toribio Sáenz, P. Benito Diez, en 20 25

17. Otra en el Barranco, de dos fanegas; linda S. Pablo Aragón, M. las Peñas, P. Eustaquio Blanco, en 13 50

18. Otra en la Pervella, de diez y ocho celemines; linda S. Carrasca, M. P. y N. pasada, en 6 75

19. Otra en Requilar, de una fanega; linda S. y M. Feliciano Fernández, P. Poyo, en 11 25

20. Otra en el Corral de Gigote, de una faeuga; linda N. y P. Barrancos, M. Francisco Fernández, en 18 »

21. Yotra en las Cuestas, de seis celemines; linda S. Juan Herrero, M. Pedro Fernández, P. Pasada, en 22 50

Se advierte que la subasta se hace sin sujeción á tipo y pueden hacerse posturas admisibles con arreglo á la ley.

Dado en Logroño á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Salo Sáenz.—Juan Sabando.

Imp. de F. Martinez.